Gobernación de Itapúa

Nº 27/2016.-

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa GRUPO CANGURO S.A., representado por RUBEN SYKORA,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en la casa de la calle Ruta 14 esq. Avda. La Paz, Distrito de Cambyreta, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Abierto para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS,** en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS",** detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
a) El Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La Oferta del Proveedor;

e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del

Abg. Eduardo Giménez
Secretario General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichmar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2016.

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Precio Mínimo Gs.	Precio Máximo Gs.
1	Carnaza de primera	Unidad	Paquete 1 kg	2.500	5.000	20.800	52.000.000	104.000.000
2	Costilla	Unidad	Paquete 1 kg	2.500	5.000	18.000	45.000.000	90.000.000
3	Puchero de primera	Unidad	Paquete 1 kg	2.500	5.000	10.300	25.750.000	51.500.000
4	Puchero de segunda	Unidad	Paquete 1 kg	100	200	8.500	850.000	1.700.000
5	Paleta	Unidad	Paquete 1 kg	2.500	5.000	16.000	40.000.000	80.000.000
6	Corazón vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	500	1.000	9.000	4.500.000	9.000.000
7	Hígado vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	500	1.000	9.000	4.500.000	9.000.000
8	Riñón vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	500	1.000	9.000	4.500.000	9.000.000
9	Carne Molida	Unidad	Paquete 1 kg	1.500	3.000	17.600	26.400.000	52.800.000
10	Pollo Entero	Unidad	Paquete 1 kg	1.000	2.000	7.400	7.400.000	14.800.000

Abg. Eduardo Giménez
Secretario General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

11	Muslo de Pollo	Unidad	Paquete 1 kg	1.000	2.000	6.900	6.900.000	13.800.000
12	Pechuga de Pollo	Unidad	Paquete 1 kg	1.000	2.000	7.600	7.600.000	15.200.000
13	Azúcar Blanca	Unidad	Paquete 5 Kg	500	1.000	15.200	7.600.000	15.200.000
14	Aceite de girasol comestible	Unidad	Bidón 5 Lts	350	700	29.800	10.430.000	20.860.000
15	Extracto de Tomate	Unidad	x unid 500 gr.	250	500	3.000	750.000	1.500.000
16	Yerba	Unidad	Bolsa x 5 Kg	450	900	40.950	18.427.500	36.855.000
17	Harina de trigo	Unidad	Bolsa x 5 Kg	1.000	2.000	15.000	15.000.000	30.000.000
18	Harina de Maiz	Unidad	Paquete x 1 Kg	500	1.000	3.900	1.950.000	3.900.000
19	Almidón	Unidad	Bolsa x 5 Kg	500	1.000	23.000	11.500.000	23.000.000
20	Levadura en pan	Unidad	Paquete x 500 gr	200	400	4.500	900.000	1.800.000
21	Galleta Molida	Unidad	Bolsa x 1 kg	250	500	4.600	1.150.000	2.300.000
22	Arroz glaseado	Unidad	Bolsa x 5 Kg	500	1.000	17.100	8.550.000	17.100.000
23	Leche en polvo	Unidad	Paquete x 800 gr	250	500	19.300	4.825.000	9.650.000
24	Fideo Surtido	Unidad	Bolsa x 5 Kg	250	500	14.000	3.500.000	7.000.000
25	Fideo Tallarín	Unidad	Bolsa x 5 Kg	250	500	15.000	3.750.000	7.500.000
26	Vinagre blanco	Unidad	Botella x 500 ml	100	200	4.200	420.000	840.000
27	Manteca	Unidad	Frasco x 500 grs	100	200	4.600	460.000	920.000
28	Comino	Unidad	sobres x 25 gr	150	300	3.400	510.000	1.020.000
29	Grasa vegetal	Unidad	Paquet x 500 gr	150	300	4.900	735.000	1.470.000
30	Queso rallado	Unidad	Sobre x 250 gr	150	300	7.600	1.140.000	2.280.000

Abg. Eduardo Giménez
Secretario General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

31	Sal gruesa	Unidad	Bolsa x 5 Kg	200	400	9.000	1.800.000	3.600.000
32	Sal fina	Unidad	Bolsa x 5 Kg	200	400	9.000	1.800.000	3.600.000
33	Ajo	Unidad	Unidad	150	300	1.000	150.000	300.000
34	Queso Paraguay	Unidad	Paq x 1 Kg	100	200	21.000	2.100.000	4.200.000
35	Papa	Unidad	Bolsa de 24 kg	200	400	74.500	14.900.000	29.800.000
36	Cebolla blanca	Unidad	Bolsa de 24 kg	200	400	127.000	25.400.000	50.800.000
37	Locro	Unidad	Bolsa x 10 Kg	150	300	30.000	4.500.000	9.000.000
38	Remolacha	Unidad	Paq x 1 kg	150	300	6.400	960.000	1.920.000
39	Locote	Unidad	Paq x 1 kg	150	300	6.500	975.000	1.950.000
40	Repollo	Unidad	Paq x 1 kg	150	300	3.200	480.000	960.000
41	Tomate	Unidad	Paq x 24 kg	200	400	146.000	29.200.000	58.400.000
42	Poroto rojo	Unidad	Paq x 5 kg	200	400	30.000	6.000.000	12.000.000
43	Zanahoria	Unidad	Paquete x 1 kg	200	400	4.100	820.000	1.640.000
44	Café soluble	Unidad	Frasco x 500 grs	200	400	22.000	4.400.000	8.800.000
45	Chocolate en polvo	Unidad	Paq x 800 grs	100	200	12.800	1.280.000	2.560.000
46	Mayonesa	Unidad	Paq x 750 ml	50	100	7.400	370.000	740.000
47	Caldo en cubo carne	Unidad	Paq x 12 cubos	50	100	5.000	250.000	500.000
48	Caldo en cubo verdura	Unidad	Paq x 12 cubos	50	100	5.000	250.000	500.000
49	Caldo en cubo gallina	Unidad	Paq x 12 cubos	50	100	5.000	250.000	500.000
50	Jugo elaborado en polvo	Unidad	En sobres de 200 gramos	100	200	3.500	350.000	700.000
51	Jugo elaborado a base de extracto de frutas	Unidad	botellas de vidrio de 925 ml	95	190	8.000	760.000	1.520.000
52	Picadillo	Unidad	lata de 90 gramos	100	200	2.600	260.000	520.000

Abg. Eduardo Giménez
Secretario General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

53	Jamonada	Unidad	Paq x 1 Kg	100	200	19.300	1.930.000	3.860.000
54	Mortadela	Unidad	Paq x 1 Kg	100	200	14.800	1.480.000	2.960.000
55	Huevo	Unidad	Plancha de cartón de treinta unidades,	100	200	12.800	1.280.000	2.560.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total máximo de este Contrato la suma de Gs. 837.885.000 (ochocientos treinta y siete millones ochocientos ochenta y cinco mil) y como monto total mínimo la suma de Gs. 418.942.500 (cuatrocientos diez y ocho millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos) por los bienes y/o productos detallados más arriba y en la resolución de adjudicación correspondiente y de conformidad a la cláusula séptima de este contrato.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada y presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago de 30 (treinta) días calendario de conformidad al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa.

Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Abg. Eduardo Giménez
Secretario General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la

Abg. Eduardo Giménez
Secretario General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS
Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Abg. Eduardo Giménez
Secretario General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Enciting Dichiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2016	1	7	0	0	310	10	1	7	53.546.600
2016	1	8	0	0	310	10	1	7	6.257.830
2016	2	7	3	0	310	10	1	7	268.202.522
2016	2	7	3	0	310	30	6	7	239.267.250
2016	2	7	3	0	310	30	7	7	17.299.611
2016	2	7	6	0	310	10	1	7	231.547.808
2016	2	7	6	0	310	30	7	7	21.763.379

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 06 días del mes de octubre del año 2016.

Abg. Eduardo Giménez
Secretario General Interino
1.986.379

Dr. Luis Roberto Gnetting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Rubén Pycorá
Proveedor
898.847

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6